

UN REGLAMENTO FRANQUISTA

ORGANIZACION DE LA POLICIA MUNICIPAL SEGUN EL REGLAMENTO DE FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION LOCAL.- El Art. 252 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local, dispone que la Guardia Municipal constituirá en cada Ayuntamiento un solo cuerpo bajo la denominación genérica de Policía Municipal, sin perjuicio de las especialidades y denominaciones de Urbana, Rural, Nocturna, de Tráfico y otras semejantes. Y el Art. 255 del mismo Reglamento dice, que tendrá las siguientes funciones: a) Vigilancia y ordenación del tráfico.
b) Policía judicial.
c) Orden público.
d) Cooperación a la representación corporativa, y
e) Las demás que le correspondan o se le encomienden.

Dentro de las superiores atribuciones de Gobernador Civil y de las facultades del Alcalde, como Jefe de la Administración municipal y Delegado del Gobierno en la localidad, la Policía Municipal estará bajo la dependencia de un solo Jefe inmediato.

A tal efecto, cuando los funcionarios sean varios, deberá establecerse una rigurosa jerarquía de clases, en relación con las necesidades del Municipio y el volumen de las funciones, y con distribución proporcionada dentro de la

plantilla.

Los individuos recibirán, según su especialidad, el nombre de Guardias, Guardas, Agentes, Vijilantes, u otro análogo.

Son funcionarios de la Administración Local y tienen el carácter de Agentes de la Autoridad en el desempeño de los deberes de su cargo, considerándose como fuerzas auxiliares para el mantenimiento del Orden Público y represión de la criminalidad.

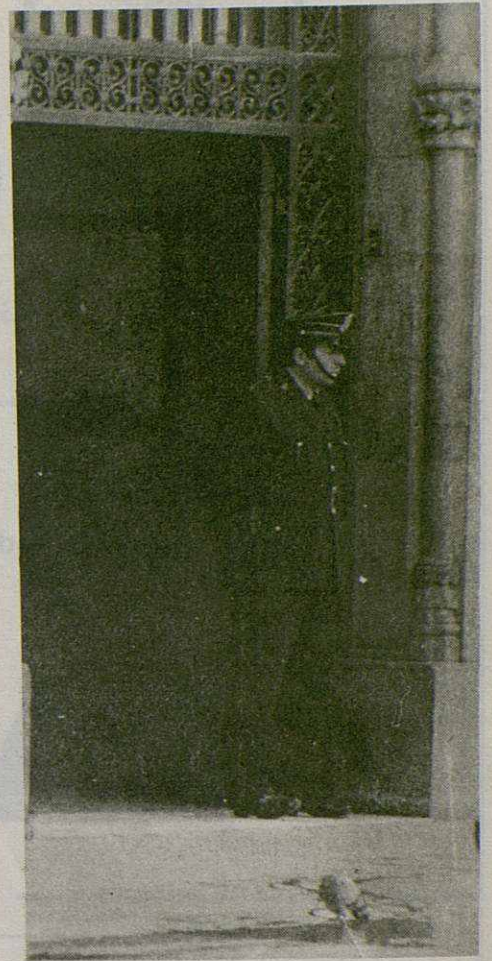
El Cuerpo de la Policía Municipal dependerá directamente del Ilmo. Sr. Alcalde y del Sr. Teniente de Alcalde o Concejal Delegado para este servicio.

El Jefe de la Policía Municipal será la primera Jerarquía del Cuerpo.

Las clases de menor a mayor, según la importancia creciente de cada localidad, serán: Cabo, Sargento, Suboficial, Oficial, Subinspector, Inspector.- El de mayor graduación en cada Municipio ostentará el Cargo de Jefe de la Policía Municipal.

Por razón del especial servicio encomendado, las faltas que cometan los funcionarios pertenecientes a la Policial Municipal comprendidas en el Reglamento, se calificaran como muy graves.

Están clasificados en el grupo de servicios especiales y son funcionarios que usan armas, cuyo nombramiento será de la exclusiva competencia de los Presidentes de las Corporaciones.



LA VEU DEL VALLES

crida a totes aquelles persones que hagin realitzat treballs o tinguin fotografies historiquessobre la comarca, que escriguin poesia, que dibuixin, a que col.laborin amb nosaltres per a fer la Biblioteca del Vallès

La propera setmana us informarem millor del nostre projecte